

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR EL QUE SE PROCEDE A LA VALORACIÓN DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, APROBADOS POR EL DECRETO 277/2009, DE 16 DE JUNIO.

Expediente 2024/NOR/0010.

ANTECEDENTES


Por comunicación interior recibida el día 25 de febrero de 2025, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública solicita la emisión del informe preceptivo previsto en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el que se procede a la valoración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) del proyecto de Decreto por el que se modifican los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio.

El presente informe se emite en virtud de lo previsto en la disposición transitoria segunda del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y a cuyo tenor: *“En tanto no se cree y apruebe la estructura de la Oficina de Calidad Normativa y Gobierno Abierto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, el informe regulado en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, será emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que pertenezca el centro directivo que impulsa la norma”*.

En este punto, debe ponerse de manifiesto que el Decreto 162/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, ha suprimido la anterior previsión recogida en el artículo 4.8 del precitado Decreto 152/2022, de 9 de agosto, relativa a la creación bajo la dependencia de la Viceconsejería de una Oficina de la Calidad Normativa y Gobierno Abierto, atribuyéndose las competencias que corresponden a dicha Consejería en materia de calidad normativa y gobierno abierto a la Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa y a la Viceconsejería respectivamente. En concreto, se atribuye a la mencionada Dirección General *“El impulso, la coordinación y el seguimiento de las actuaciones encaminadas a la consecución de la mejora de la calidad normativa”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que en el ejercicio de las nuevas competencias atribuidas en materia de calidad normativa le corresponderá a la Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa la emisión del informe regulado en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, la disposición transitoria tercera del mencionado Decreto 162/2024, de 26 de agosto, establece lo siguiente: *“En tanto no adecúe la relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa a las nuevas competencias atribuidas en este decreto, el informe regulado en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	10/03/2025	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8S7LE3DJBXFKDCSKBQS3FS5TQ	PÁG. 1/5	



de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, será emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que pertenezca el centro directivo que impulsa la norma”.

Se pone de manifiesto que, de acuerdo con el precitado artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, así como con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe tiene carácter no vinculante.

La MAIN valorada es una versión borrador actualizada a los trámites realizados hasta la fecha. Asimismo, constan en el expediente versiones anteriores de la MAIN: la versión borrador previa a la validación de la norma solicitada el pasado 3 de julio de 2024, así como la suscrita por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública al inicio del procedimiento de elaboración del proyecto normativo, de 7 de noviembre de 2024.

De acuerdo con la Guía Metodológica para su elaboración, aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024 (publicada en el BOJA núm 95, del 17 de mayo), la MAIN deberá ser adaptada a los informes, consultas y demás trámites que se vayan realizando. Se advierte que deberá volver a suscribirse en los momentos en los que sea preceptiva la publicación del proyecto normativo en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en el presente caso, cuando se solicite el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía), así como antes de la aprobación definitiva de la disposición, sin perjuicio de que pueda hacerse igualmente en aquellas fases de la tramitación de la norma en las que el órgano proponente lo considere necesario.

Analizada la MAIN remitida, se estima conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Este informe se emite al objeto de valorar el cumplimiento del contenido de la MAIN establecido en el artículo 7 bis Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. Se exceptúa la valoración de lo recogido en su artículo 8.1, al ser competencia de la Secretaría General para la Administración Pública.

También se comprueba el cumplimiento de los principios del artículo 6 bis en relación con la evaluación de impacto normativo a efectos de mejorar la calidad normativa.

II.- La Memoria de Análisis de Impacto Normativo se ha elaborado en su formato completo.

III.- La MAIN se ajusta a la estructura establecida por la Guía Metodológica para su elaboración, aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024 (publicada en el BOJA núm 95, del 17 de mayo).

En su Resumen Ejecutivo se advierte que cuando en el apartado 2 (Contenido) se analiza la estructura de la norma, ésta se compone de una disposición final y no de dos como consta por error. Además, en el apartado 5 (Análisis de impactos), se ha marcado que sí afecta a cargas administrativas, pese que en el apartado de la MAIN dedicado a la Evaluación de cargas administrativas dispone que el “*proyecto no establece o implica carga administrativa alguna que deban llevar a cabo empresas o ciudadanía*”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO MORILLA FRIAS

10/03/2025

MANUEL RODRIGUEZ RUIZ

ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm8S7LE3DJBXFKDCSKBQS3FS5TQ

PÁG. 2/5





IV.- La MAIN incluye los apartados que, como mínimo, debe contener una Memoria en formato completo según el apartado 1 del artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre:

a) Oportunidad de la propuesta de norma. En este apartado se procede, por una parte, a exponer la situación que se regula por medio de esta disposición y los objetivos que se persiguen, y por otra, a examinar las posibles alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea (no existiendo en el presente caso alternativa diferente a la aprobación de esta norma, al entenderse que la vía de formalizar convenios con todos los entes instrumentales de la Junta de Andalucía con el fin de facilitar la formación de su personal propio, “*carece de la simplicidad, uniformidad y generalidad de la presente medida*”).

Finalmente, se procede a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

b) Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa. En este apartado se analiza la competencia de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (a la que se adscribe el Instituto Andaluz de Administración Pública) para proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de la norma y la justificación de su rango formal. También se expone la estructura de la propuesta normativa (donde también se indica por error que existen dos disposiciones finales), resumiendo sus principales aspectos y las medidas más importantes que contiene, así como destacando sus elementos novedosos respecto a la regulación anterior.

c) Impacto económico-financiero y presupuestario.

d) Evaluación de las cargas administrativas que conlleva la propuesta.

e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

f) En el apartado de Medios electrónicos, no se incluye ningún análisis debido a que el proyecto de decreto no regula ningún procedimiento ni guarda una relación directa con las tecnologías de la información y la comunicación.

g) Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa: No se incluyen las fechas de inicio y de finalización de la consulta previa. Sí consta que no se recibieron aportaciones una vez transcurrido el plazo establecido para ello.

h) Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes. En este apartado se debe describir la tramitación prevista y seguida por la propuesta normativa desde su génesis.

En este sentido, también debería mencionarse el cumplimiento de los trámites previstos en la Instrucción 1/2013, de 12 de julio, de la entonces Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general (conformidad de la Viceconsejería y validación previa de la Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación y Recursos). También debe constar la fecha del Acuerdo de Inicio del procedimiento de elaboración de esta norma.

Sí se hace referencia a los trámites de audiencia (indicando su alcance y un resumen de las aportaciones recibidas) y de información pública (no constando la presentación de aportación alguna). En cualquier caso, se observa que se cita como fundamento al 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO MORILLA FRIAS

10/03/2025

MANUEL RODRIGUEZ RUIZ

ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm8S7LE3DJBXFKDCSKBQS3FS5TQ

PÁG. 3/5





de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando en realidad es el artículo 45.1.d), tras la reforma operada por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

En cuanto a la relación de informes y dictámenes, se advierte que las competencias que para la emisión de informes de los proyectos de Estatutos (o de su modificación) de las entidades vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía correspondía a la entonces Dirección General de Sector Público Instrumental, fueron asumidas por la Dirección General de Planificación y Organización del Sector Público Andaluz, de acuerdo con el artículo 13.b).9ª del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Este apartado se irá completando a medida que avance la tramitación del proyecto normativo, debiendo comprender la valoración de las observaciones y alegaciones formuladas a lo largo de todo el procedimiento.

- i) Impacto en la protección de datos personales. De acuerdo con este apartado de la MAIN, en el proyecto de decreto se amplía la formación que se imparte en materias de carácter transversal al personal al personal propio de los entes instrumentales del Sector Público Andaluz, por lo que tiene impacto en la protección de datos personales.

En relación con esta materia se recuerda que, conforme a lo establecido en el artículo 39.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos, el delegado de protección de datos de esta Consejería debe realizar el asesoramiento necesario al responsable de su tratamiento, además de supervisar el cumplimiento de la normativa aplicable.

- j) Evaluación ex post.

V.- Finalmente, se comprueba que se cumplen con los principios del artículo 6 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en relación con la evaluación de impacto normativo a efectos de mejorar la calidad normativa. Esto es:

- a) Principio de necesidad, que implica la obligatoriedad de identificar y definir la problemática que requiere la intervención normativa e identificar los objetivos perseguidos por la nueva regulación.
- b) Principio de proporcionalidad, cuya aplicación permite la identificación de los impactos previstos y la determinación de las opciones más adecuadas para conseguir los objetivos definidos.
- c) Principio de transparencia, que permite el acceso de la ciudadanía al procedimiento de elaboración de las normas, posibilitando su participación.
- d) Principio de coherencia de la nueva regulación con el resto de las actuaciones y objetivos de las políticas públicas.
- e) Principio de accesibilidad, que implica que la norma sea clara, comprensible y conocida por sus destinatarios.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	10/03/2025	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8S7LE3DJBXFKDCSKBQS3FS5TQ	PÁG. 4/5	



- f) Principio de responsabilidad, que supone la determinación de los órganos responsables de la ejecución y del control de las medidas incluidas en la norma.

Salvo mejor criterio fundado en derecho, es cuanto nos cumple informar.

El Jefe del Departamento de Legislación e Informes

Fdo.: Alexis Jesús González Álvarez

VºBº:

El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos

Fdo.: Manuel Rodríguez Ruiz

Conforme

El Secretario General Técnico

Fdo.: Antonio Morilla Frías

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO MORILLA FRIAS

10/03/2025

MANUEL RODRIGUEZ RUIZ

ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm8S7LE3DJBXFKDCSKBQS3FS5TQ

PÁG. 5/5

